

RESOLUCIÓN No. 415-2019 (COMIECO-LXXXVIII)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema Económico;

Que mediante la Resolución No. 374-2015 (COMIECO-LXXIV), del 4 de diciembre de 2015, el COMIECO aprobó la modificación por sustitución total, del Reglamento Técnico Centroamericano 65.05.54:09 por el Reglamento Técnico Centroamericano 65.05.54:15 FERTILIZANTES Y ENMIENDAS DE USO AGRÍCOLA. REQUISITOS PARA EL REGISTRO, el cual entró en vigor el 4 de mayo de 2016, y que posteriormente los Estados Parte decidieron incorporar dos definiciones para dar mayor claridad a las disposiciones establecidas en el RTCA indicado y en el Procedimiento de Reconocimiento de Registro de Fertilizantes y Enmiendas de Uso Agrícola, y lo han sometido a consideración de este Foro,

POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 5, 7, 15, 26, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala,

RESUELVE:

1. Incorporar al Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.54:15 FERTILIZANTES Y ENMIENDAS DE USO AGRÍCOLA. REQUISITOS PARA EL REGISTRO, en el apartado 3. DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA, las definiciones siguientes:

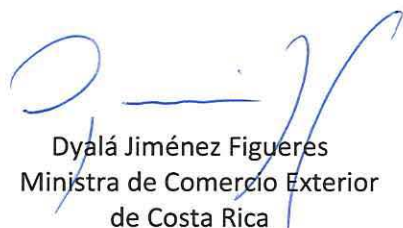
3.26 (bis) Producto extraído: fertilizante o enmienda que se extraiga de la naturaleza, de origen animal, vegetal o mineral, independientemente de su estado físico.

3.26 (ter) Producto formulado: fertilizante, enmienda, mezclas de fertilizantes o enmiendas de origen animal, vegetal, mineral o sintético, con o sin coadyuvantes de formulación o ingredientes inertes, independientemente de su estado físico.



2. La presente Resolución entrará en vigor el 25 de febrero de 2020 y será publicada por los Estados Parte.

San Salvador, El Salvador, 25 de octubre de 2019



Dyalá Jiménez Figueres
Ministra de Comercio Exterior
de Costa Rica



María Luisa Hayem Brevé
Ministra de Economía
de El Salvador



José Ramón Lam Ortiz
Viceministro, en representación del
Ministro de Economía
de Guatemala



María Antonia Rivera
Secretaria de Estado en el Despacho de
Desarrollo Económico
de Honduras



Orlando Solórzano Delgadillo
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua



Ramón Martínez De La Guardia
Ministro de Comercio e Industrias
de Panamá